



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## **RESOLUCIÓN N°1035** **( 31-AGOSTO-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución No. 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1035 ( 31-AGOSTO-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

*y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la información con las siguientes actividades principales:

**RESOLUCIÓN N° 1035**  
**( 31-AGOSTO-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°1035 ( 31-AGOSTO-2022 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Mónica María Rueda Prada	1012424306	Práctica laboral no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el Proyecto Curricular de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente: 202240001700100126E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual, la cual tendrá una duración prevista hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por Mónica María Rueda Prada, indica que se encuentra activo en la base de datos de Capital Salud EPS-S, Régimen Contributivo en la ciudad de Bogotá, en calidad de INDEPENDIENTE, desde el 4 de mayo de 2022, la información fue verificada a través del link <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes tendrá a cargo la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3185	O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	106.000

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la practica laboral no remunerada a; el/ la Jefe Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la información.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1035**  
**( 31-AGOSTO-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el / la subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la información del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Mónica María Rueda Prada	1012424306	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3185	O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA- Recursos distrito	<b>106.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada, al/la jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes-Idartes o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT 899.999.230-7, representada para el presente acto por **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.571.941, en calidad de Rector en propiedad designado mediante Resolución Nro. 031 de diciembre 01 de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 1035**  
**( 31-AGOSTO-2022 )**

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la estudiante, Mónica María Rueda Prada, identificada con cedula de Ciudadanía N° 1012424306.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 31-AGOSTO-2022

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón/PE OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, miércoles 31 de agosto de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información

**ASUNTO:** Solicitud acto administrativo vinculación formativa - MONICA MARIA RUEDA PRADA 1012424306

Apreciada doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para MONICA MARIA RUEDA PRADA, estudiante de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, del Proyecto Curricular de Ingeniería Catastral y Geodesia, quien realizará practica laboral no remunerada en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información.

Datos del rector: GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.571.941 de Bogotá, designado como rector en propiedad por un periodo de cuatro (4) años, a partir del primero (1) de diciembre de 2021, por medio de la Resolución 031 de diciembre 1 de 2021.

Para lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS de la estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la estudiante
- CDP Afiliación ARL Pasantes
- Archivo con expediente Orfeo por cada pasante - 202240001700100126E
- Resolución nombramiento del Rector de la Universidad
- Hoja de vida de la estudiante

La pasantía ira hasta el día 30 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

Proyectó: Resfa Ledy Martínez Soto – Auxiliar Administrativa Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI

Revisó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez - jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI



**Documento 20221200390863 firmado electrónicamente por:**

**CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ**, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Planeación, Fecha firma: 31-08-2022 18:48:53

Anexos: 7 folios



f629eb5910e946093727352a6de965b39b47286bcd139822ffd3d8e98bd49e8

Código de Verificación CV: 02cef Comprobar desde:



Bogotá, D.C,  
Julio 12 de 2022

Señores  
**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES**  
Cra. 8 No. 15-46  
Ciudad

Cordial Saludo:

La Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene reglamentada como modalidad de grado la pasantía. Por tal motivo nos permitimos solicitar su colaboración con la estudiante **RUEDA PRADA MÓNICA MARÍA**, código No. **20142025223** y C.C. **1012424306** quien se encuentra matriculada en el Proyecto Curricular de Ingeniería Catastral y Geodesia y está en condiciones académicas de realizar una pasantía en su prestigiosa empresa.

La pasantía en la Universidad Distrital es una modalidad de trabajo de grado, según lo establecido en el Acuerdo 038 de 2015 del Consejo Académico. **Bajo ninguna circunstancia el presente documento puede ser utilizado para que el estudiante realice una práctica empresarial y/o similar, ya que, para nuestra Facultad, esta tiene características muy diferentes a las de la pasantía.**

La estudiante debe desempeñarse en actividades acordes con el pensum académico que se desarrolla en nuestra Institución, estar matriculado durante el tiempo de desarrollo de la pasantía, mantener relación contractual con la empresa y notificar a la empresa la aprobación de la Pasantía emitida por el Consejo de Carrera de su Proyecto Curricular.

Para conocer las condiciones y requisitos particulares del estudiante, la Universidad y la Empresa, favor remitirse al anexo de la presente carta.

Agradezco su amable gestión.

Cordialmente,

**HÉCTOR JAVIER FUENTES LÓPEZ**  
Coordinador Unidad de Extensión  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Teléfono: 3239300 ext. 1709/1711

	Nombre	Firma
Proyectó	Clemencia Ardila Ariza	
Elaboró	Clemencia Ardila Ariza	
Revisó	Héctor Javier Fuentes López	



## CONDICIONES Y REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DE LA PASANTÍA

### Requisitos a ser cumplidos por el estudiante:

- El estudiante puede optar por la modalidad de grado Pasantías a partir del octavo (8°) semestre del plan de estudios correspondiente u 80% de sus créditos aprobados
- El estudiante debe entregar a la Oficina de Pasantías de la Facultad una carta de aceptación de la Dirección Externa de la Pasantía, firmada por un funcionario de la empresa o institución (Director Externo), acompañada de una hoja de vida de dicha persona.
- El tiempo mínimo de Duración de la pasantía será de 384 horas sin exceder los seis meses, contados a partir de la aprobación por el Consejo Curricular.

### Requisitos a ser cumplidos por la empresa:

- Las labores del estudiante en la empresa deberán estar acordes con cualquiera de las líneas terminales de la carrera y el nivel de profesionalización adecuado, los cuales estarán planificados en el contrato y en el anteproyecto.
- La Dirección de la pasantía se debe llevar a cabo por un Director Externo que debe ser un funcionario profesional de la empresa, y quien deberá conceptuar sobre la calidad del trabajo y el cumplimiento del estudiante. Esta persona deberá firmar una carta de aceptación de la Dirección Externa dirigida al Consejo de Carrera del Proyecto Curricular donde pertenece el estudiante y anexar una hoja de vida sencilla.
- La empresa deberá diligenciar y firmar el Acuerdo de Voluntades elaborado por la Facultad de Ingeniería donde se encuentran especificadas las actividades ingenieriles a desarrollar por el estudiante en el marco de su Pasantía, condiciones y contraprestaciones del trabajo a realizar, incluyendo el compromiso de afiliar al estudiante a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 055 de 2015, fecha de inicio y finalización de la Pasantía; nombre y cargo del profesional que hará las veces de Director Externo, etc
- Si la Empresa desea firmar Contrato con el estudiante, este puede ser de Aprendizaje, pero NO SENA
- El tiempo mínimo de Duración de la pasantía será de 384 horas sin exceder los seis meses, contados a partir de la aprobación por el Consejo Curricular.

### Requisitos a ser cumplidos por la Universidad:

- La Universidad hará entrega al estudiante de una carta de presentación para ser presentada en la empresa, en la cual constará que el estudiante cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Institución para el desarrollo de la Pasantía y se explican las generalidades de las condiciones a cumplir por parte de la empresa.
- La Pasantía contará con un Director Interno quien debe ser un Profesor de planta de la Universidad, y dirige el trabajo de grado. La Unidad de extensión de la Facultad de Ingeniería se encargará de dar el aval al Acuerdo de Voluntades firmado entre la empresa y el estudiante.

NOTA: El tiempo de diferencia entre el inicio de la pasantía en la empresa y la aprobación de esta por parte de la Universidad Distrital, no se tendrá en cuenta como tiempo válido de pasantía para el estudiante.



## CERTIFICA

Que la señora MONICA MARIA RUEDA PRADA, con tipo de documento Cédula de Ciudadanía No. 1012424306 se encuentra activo en nuestra base de datos del Régimen Contributivo en la ciudad de Bogota, por la Empresa MONICA MARIA RUEDA PRADA, NIT/CC 1012424306 en calidad de INDEPENDIENTE, desde el 4 de mayo de 2022.

Se expide el día 3 de agosto de 2022a solicitud del interesado.

Información sujeta a verificación por parte de CAPITAL SALUUD EPS-S cualquier informacion adicional será atendida con gusto en nuestra línea de atención al usuario 01 8000 122219.

Cordialmente,  
CAPITAL SALUD EPS-S  
Proyectó: COORDINACION DE OPERACIONES



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro. 031  
(Diciembre 01 de 2021)**

***“Por medio de la cual se comisiona a un docente de carrera en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 consagra *“[L]a garantía de la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus; directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”*.

Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, *“[R]econoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que la Ley 30 de 1992 en los artículos 64 y 65 fijó las funciones del Consejo Superior Universitario, contemplando en sus literales: *“d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución”* y *“e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos”*.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió el Acuerdo Nro. 004 del 2017 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso de designación del Rector y se modifica el Acuerdo 01 de 2016”*.

Que el artículo 15 del Acuerdo 003 de 1997 emitido por el Consejo Superior Universitario establece:

**ARTÍCULO 15º. RECTOR** *[Modificado por el Acuerdo N° 02 de 2013, el Acuerdo N° 01 de 2016, éste último modificado por el Acuerdo Nro. 004 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:]*

**NATURALEZA DEL CARGO.** *[Modificado por el Acuerdo N° 04 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:] El Rector es el representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y por ende, su primera autoridad administrativa y ejecutiva.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro. 031**  
**(Diciembre 01 de 2021)**

**PERIODO INSTITUCIONAL.** [Adicionado por el Acuerdo N° 04 de julio 2017. El nuevo texto es el siguiente:] El Rector será designado para un periodo institucional de cuatro (4) años; dicho periodo inicia el primer día hábil del mes de diciembre y termina el último día hábil del mes de noviembre del año en que se cumplan los cuatro (4) años posteriores a la fecha de inicio del periodo.

Que mediante Resolución N° 036 de 2017 el Consejo Superior Universitario designó y comisionó al docente de carrera **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.514.128 de Armenia, como Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1) de diciembre del 2017, por lo que a la fecha se encuentra en vacancia definitiva por vencimiento del periodo.

Que el Consejo Superior Universitario profirió la Resolución Nro. 015 del 25 de agosto de 2021 “Por medio del cual se hace una convocatoria, se fija un cronograma y se reglamenta el proceso para la designación de rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2021-2025”.

Que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Nro. 004 de 2017, el 30 de noviembre de 2021 una vez desarrollada la sesión especial del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad publicó los resultados de las tres fases del proceso de la convocatoria pública para la designación de Rector en propiedad en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los cuales se relacionan a continuación:

FASE	PRIMERA	SEGUNDA	PUNTAJACIÓN TERCERA FASE									TOTAL
			REP. PROFESORES	REP. MINISTRA	REP. EGRESADOS	REP. SECTOR PRODUCTIVO	REP. EX RECTORES	REP. DIRECTIVAS ACADEMICAS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO	REP. PRESIDENTE	TERCERA	
CECILIA RINCÓN VERDUGO	19,33	20,12	50	10	1	50	1	50	50	30	30,25	69,70
ALVARO ESPINEL ORTEGA	17,5	9,91	0	5	40	20	1	0	0	28	11,75	39,16
GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	17,97	25	0	50	50	25	50	0	0	44	27,38	<b>70,35</b>
ESPERANZA DEL PILAR INFANTE LUNA	16,89	11,49	0	5	20	18	1	0	0	30	9,25	37,63

Que en la misma sesión en cumplimiento del artículo 15 del Acuerdo Nro. 004 de 10 de julio de 2017, el Consejo Superior Universitario conforme a los resultados expuestos y facultado por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, **DESIGNÓ** como Rector en Propiedad de



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN Nro. 031  
(Diciembre 01 de 2021)**

la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.571.941.

Que, el Consejo Superior universitario en sesión especial de posesión llevada a cabo el 1º de diciembre de 2021, aprobó la solicitud de comisión de servicios al doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** teniendo en cuenta su vínculo como docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Lo anterior en el marco de las disposiciones previstas en el Estatuto Docente de la Universidad en especial el Literal d) y el inciso final del artículo 91 del Acuerdo 011 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar y comisionar al docente de carrera **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941 de Bogotá, en el cargo de Rector en Propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un período institucional de cuatro (4) años, contados a partir del primero (1) de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO 2º.** Que, cumplidos los requisitos legales, el doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** toma posesión del cargo ante el presidente del Consejo Superior Universitario o su delegado.

**ARTÍCULO 3º.** Durante el tiempo de la comisión, el doctor **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ** percibirá los salarios, prestaciones y demás emolumentos fijados en las normas internas de la Institución, en la Constitución Política y la ley como Rector.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Este documento es fiel copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL  
**EDNA CRISTINA BONILLA CEBAS**  
Presidenta

Este documento es fiel copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL  
**ADRIANA MARCELA SANDOVAL C.**  
Secretaria

Elaboró	Asesora- Secretaria General	Diana Catalina Ayala Avila	
Revisó y aprobó	Secretaria General	Adriana Marcela Sandoval	



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Consejo Superior Universitario

## ACTA DE POSESIÓN

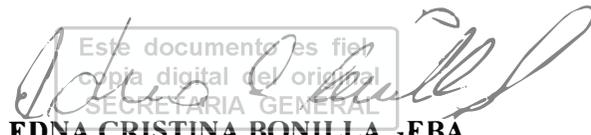
En la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), compareció el doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.571.941 de Bogotá, ante la presidenta del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas doctora EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ, quien en atención a los dispuesto en la resolución No 015 de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior Universitario, da posesión con las formalidades de Ley con el fin de que asuma en propiedad las funciones de RECTOR de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un periodo institucional de cuatro (4) años que inicia el día de hoy primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y culmina el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Como se satisface con los requisitos, procedimientos y formalidades de rigor, EL POSESIONADO bajo la gravedad de juramento, promete cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades; así mismo, declara no encontrarse sujeto a inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y los estatutos de la Universidad para el efecto.

Surtidas las formalidades, el Doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ asume de manera inmediata las funciones como RECTOR EN PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

En constancia se firma el primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Presidente,

  
Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL  
**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Presidente del Consejo Superior  
Delegada Alcaldesa de Bogotá

El posesionado,

  
Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL  
**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**



0222 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES  
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3185

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
Digitally signed by JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
Date: 2022.07.29 09:48:10 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	106.000
			Total	<b>106.000</b>

**Objeto:**

AMPARAR TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE RUBROS DE FUNCIONAMIENTO

Se expide a solicitud de ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA Cargo SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante oficio número SCDPF-123-00342-22 de JULIO 29 DE 2022.

Bogotá D.C. JULIO 29 DE 2022

**Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Aprobó: JLUNAB 29.07.2022

Elaboró: AGMARTINEZ 29.07.2022

Impresión: 29.07.2022-09:28:31 JLUNAB 0000292432 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





Bogotá D.C, lunes 01 de agosto de 2022

PARA: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO  
Área Financiera Presupuesto

DE: ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Subdirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: Justificación traslado presupuestal Servicios de Seguro Sociales de Riesgos  
Laborales Pasantes - OAP-TIC

Que mediante la Circular Externa No. SDH-000001 del 01 de febrero del 2022, la cual brinda las " Directrices presupuestales para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, donde la directriz 8 menciona que La Dirección Distrital de Presupuesto ha definido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal 2022 de las entidades que conforman el presupuesto anual y empresas industriales y comerciales del distrito, en gastos de funcionamiento los rubros que tienen como finalidad el reconocimiento del subsidio mensual de sostenimiento y la afiliación a la ARL de los estudiantes, así:

Entidades:

Subsidio de Sostenimiento: O2110103190 Apoyo de Sostenimiento prácticas laborales  
Riesgos Laborales: O212020200701030371332 Servicios de Seguro Sociales de Riesgos Laborales.

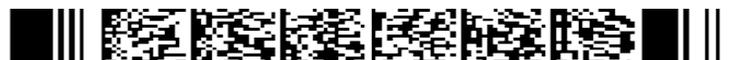
Que de acuerdo a lo anterior se solicita realizar el traslado presupuestal por un valor de CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000), Contracreditando el rubro O212020200701030571359: Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.3185, para acreditar el rubro O212020200701030371332: Servicios de seguros sociales de riesgos laborales, con el fin de amparar los gastos de afiliación al ARL del personal pasante que ingresará al instituto distrital de las artes -IDARTES.

**Documento 20224000343483 firmado electrónicamente por:**

**NATHALIA ANDREA SOTO PIZA**, Contratista, Subdirección Administrativa y Financiera,  
Fecha firma: 01-08-2022 09:58:56

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**, Subdirectora Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera, Fecha firma: 01-08-2022 10:03:11

Anexos: 1 folios



f2d3a4a0a7953cfc6920e86213e978195a7c64fb1668e9426c165752aa7c8e1c

Codigo de Verificación CV: 92adb Comprobar desde:

Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. P-029**  
( 03-AGOSTO-2022 )

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES -IDARTES-**

En uso de las facultades legales, y en especial la conferida mediante Acuerdo No. 06 de marzo 25 de 2011 expedida por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Artes – IDARTES y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 192 de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hace parte del presupuesto anual, incluidos los Organismos de Control y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante Resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto de alcalde local. En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que mediante Acuerdo No. 06 de 2011, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, delegó en la Dirección General la competencia para efectuar los traslados y modificaciones al presupuesto de la Entidad.

Que mediante la Circular Externa No. SDH-000001 del 01 de febrero del 2022, la cual brinda las " Directrices presupuestales para la implementación de la Política de Dignificación de Prácticas Laborales en entidades y organismos públicos de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 07 de 2021 de la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Servicio Civil, donde la directriz 8 menciona que La Dirección Distrital de Presupuesto ha definido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal 2022 de las entidades que conforman el presupuesto anual y empresas industriales y comerciales del distrito, en gastos de funcionamiento los rubros que tienen como finalidad el reconocimiento del subsidio mensual de sostenimiento y la afiliación a la ARL de los estudiantes, así:

Entidades: Subsidio de Sostenimiento: O2110103190 Apoyo de Sostenimiento prácticas laborales  
Riesgos Laborales: O2120200701030371332 Servicios de Seguro Sociales de Riesgos Laborales.

Que de acuerdo a lo anterior se solicita realizar el traslado presupuestal por un valor de CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000), Contracreditando el rubro O2120200701030571359: Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.3185, para acreditar el rubro O2120200701030371332: Servicios de seguros sociales de riesgos laborales, con el fin de amparar los gastos de afiliación al ARL del personal pasante que ingresará al instituto distrital de las artes -IDARTES.

Que, como soporte de lo anterior y teniendo en cuenta que el trámite es adelantado directamente por la entidad, se anexa la imagen del aplicativo SAP – BogData, donde se evidencia que se realizó la solicitud de traslado presupuestal citado en el considerando anterior:

**RESOLUCIÓN No. P-029**  
(03-AGOSTO-2022)

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

No docum. SEG SOC Status Retenido

Datos cab. Datos adicón.

Creado por GEVARGASGO  
Creado el 01.08.2022  
Creado a las 11:29:25  
Aplic. orig. BMB  
Modificado por  
Modificado el  
Modif. a las 00:00:00

Datos adicionales Formatos  
 Datos concepto de Viabilidad  Datos Modificación  Acto ADM  
 Radicar y Anexar Documentos  Débitos y Créditos

Presup. de compra

Partidas

Pos.doc.	Elemento PEP	Programa de financiación	Posición presupuestaria	Fondos	-/+	Importe (COP)	Par.presup.	Nombre de un par.presupuestar.
000001	PM/0222/0001/FUNC	00000000000000000222	O212020200701030571359	1-100-F001	-	106.000	2022	Ejercicio 2022
000002	PM/0222/0001/FUNC	00000000000000000222	O212020200701030371332	1-100-F001	+	106.000	2022	Ejercicio 2022
000003	PM/0222/0001/FUNC	00000000000000000222	O212020200701030571359	1-100-F001	-	106.000	2022	Ejercicio 2022
000004	PM/0222/0001/FUNC	00000000000000000222	O212020200701030371332	1-100-F001	+	106.000	2022	Ejercicio 2022

Que los recursos a contracreditar del rubro O212020200701030571359 –“Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.” se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3185 por un valor de CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106.000). cuyo objeto es “amparar el traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento”, expedido por el área de presupuesto de la entidad y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que surtido el trámite y verificado el cumplimiento de requisitos señalados en la Resolución SHD-191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital”, procede el traslado solicitado por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES, para la actual vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, como se indica a continuación:

CONTRACRÉDITOS		
GASTOS		
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 106.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p	\$ 106.000
	<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS:</b>	<b>\$ 106.000</b>

CRÉDITOS		
GASTOS		
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 106.000

**RESOLUCIÓN No.P-029**  
(03-AGOSTO-2022 )

“Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022”

0212020200701030371332	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	\$ 106.000
<b>TOTAL, CRÉDITOS:</b>		<b>\$ 106.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda para los fines pertinentes, así como a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en la página web y en la intranet de la entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, reglamentada por el decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C. a los 03-AGOSTO-2022

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CATALINA VALENCIA TOBON**  
Directora General

<b>Los valores que se certifican para contracreditar y acreditar han sido revisados y definidos por el personal del área de presupuesto de la Subdirección Administrativa Financiera de la entidad.</b>		
Nota: La verificación y validación de la Resolución fue realizada telemáticamente.		
Revisado por:	Adriana María Cruz Rivera. Subdirectora Administrativo y Financiero	<i>af</i>
Revisado por:	María Ximena Correa Rivera. Contratista Oficina Asesora Jurídica	<i>w</i>
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora de Jurídica	<i>S</i>
Revisado por:	John Luna Blanco- Profesional Especializado Presupuesto	<i>JLB</i>
Elaborado por:	Geraldin Vargas Gutierrez Profesional Universitario	<i>G</i>



BOGOTÁ D.C.

Resfa Ledy Martinez Soto &lt;resfa.martinez@idartes.gov.co&gt;

## Re: TRASLADO PRESUPUESTAL INT SEG. SOCIAL \$106.000

3 mensajes

Cindy Paola Gallo Jara &lt;cindy.gallo@idartes.gov.co&gt;

3 de agosto de 2022, 16:03

Para: Andrea Del Pilar Rodriguez Rodriguez &lt;andrea.rodriguez@idartes.gov.co&gt;, Paola Andrea Caro Gutierrez &lt;paola.caro@idartes.gov.co&gt;

Cc: Maria Ximena Correa Rivera &lt;maria.correa@idartes.gov.co&gt;, Nathalia Andrea Soto Piza &lt;nathalia.soto@idartes.gov.co&gt;, Carlos Alfonso Gaitan Sanchez &lt;carlos.gaitan@idartes.gov.co&gt;

EPIGRAFE	NUMERO	FECHA	SOLICITO
"Por la cual se efectúa un traslado entre rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, para la vigencia fiscal 2022 - 106.000	<b>P-029</b>	03-08-2022	Cindy

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Cindy Paola Gallo Jara**  
**Contratista**  
**Oficina Asesora Jurídica**  
 Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
 Tel:(571) 3795750 - Ext. 1101



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

El mié, 3 ago 2022 a las 15:58, Angela Pineda Ortiz (<angela.pineda@idartes.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Envío documento firmado por la directora.

Atentamente,

**Ángela Pineda Ortiz**  
**Contratista**  
 Dirección General



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Tel:(601) 3795750 - Ext. xxx



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

El mar, 2 ago 2022 a las 18:05, Margarita María Rúa Atehortúa (<[margarita.rua@idartes.gov.co](mailto:margarita.rua@idartes.gov.co)>) escribió:  
ok...continuar el trámite.

El mar, 2 ago 2022 a las 16:53, Cindy Paola Gallo Jara (<[cindy.gallo@idartes.gov.co](mailto:cindy.gallo@idartes.gov.co)>) escribió:  
Hola Angela buenas tardes

De manera adjunta remito documento del asunto para solicitar tu amable colaboración de continuar con el trámite correspondiente.

Muchas gracias



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Cindy Paola Gallo Jara  
Contratista  
Oficina Asesora Jurídica  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Tel:(571) 3795750 - Ext. 1101



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

El mar, 2 ago 2022 a las 12:19, Geraldhin Vargas Gutierrez (<[geraldhin.vargas@idartes.gov.co](mailto:geraldhin.vargas@idartes.gov.co)>) escribió:  
Cordial Saludo

Nos encontramos pendientes a las firmas de la resolución en trámite para realizar el debido proceso.

El lun, 1 ago 2022 a las 13:55, Geraldhin Vargas Gutierrez (<[geraldhin.vargas@idartes.gov.co](mailto:geraldhin.vargas@idartes.gov.co)>) escribió:  
Buenos Días

Adjunto CDP y resolución de traslado de funcionamiento - Seguridad Social, para los correspondientes vistos buenos de la OAJ.

Favor remitir a Dirección para continuar con las firmas correspondientes.

Este trámite no requiere concepto favorable de la SDH, teniendo en cuenta que se realiza directamente por la entidad a través del sistema SAP.

Gracias.

--



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ**  
Profesional Universitario  
SAF - Presupuesto  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Tel:(601) 3795750 - Ext. 4204



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

--



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**GERALDHIN VARGAS GUTIERREZ**  
Profesional Universitario  
SAF - Presupuesto  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Tel:(601) 3795750 - Ext. 4204





El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmele a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.



**Andrea Del Pilar Rodriguez Rodriguez** <andrea.rodriguez@idartes.gov.co>

3 de agosto de 2022, 16:21

Para: Geraldhin Vargas Gutierrez <geraldhin.vargas@idartes.gov.co>

Cc: Johann Sebastian Urbina Cardenas <johann.urbina@idartes.gov.co>, Cindy Paola Gallo Jara <cindy.gallo@idartes.gov.co>, Angela Patricia Pineda Ortiz <angela.pineda@idartes.gov.co>, Paola Andrea Caro Gutierrez <paola.caro@idartes.gov.co>, John Alexander Luna Blanco <john.luna@idartes.gov.co>, Nohemy Saldarriaga Morales <nohemy.saldarriaga@idartes.gov.co>, Paula Vanessa Sosa Martin <paula.sosa@idartes.gov.co>, Carlos Alfonso Gaitan Sanchez <carlos.gaitan@idartes.gov.co>

Buen día

Remito resolución numerada y fechada.

Saludos

[El texto citado está oculto]

--



**Andrea Del Pilar Rodriguez Rodriguez**  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Tel:(571) 3795750 - Ext.



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.



RESOLUCION P-029-2022 . TRASLADO INT SEG SOCIAL \$106.000 vrs 2.pdf  
356K

**Paola Andrea Caro Gutierrez** <paola.caro@idartes.gov.co>

3 de agosto de 2022, 16:24

Para: Andrea Del Pilar Rodriguez Rodriguez <andrea.rodriguez@idartes.gov.co>

Cc: Geraldhin Vargas Gutierrez <geraldhin.vargas@idartes.gov.co>, Johann Sebastian Urbina Cardenas <johann.urbina@idartes.gov.co>, Cindy Paola Gallo Jara <cindy.gallo@idartes.gov.co>, Angela Patricia Pineda Ortiz <angela.pineda@idartes.gov.co>, John Alexander Luna Blanco <john.luna@idartes.gov.co>, Nohemy Saldarriaga Morales <nohemy.saldarriaga@idartes.gov.co>, Paula Vanessa Sosa Martin <paula.sosa@idartes.gov.co>, Carlos Alfonso Gaitan Sanchez <carlos.gaitan@idartes.gov.co>

Buenas tardes, agradezco a quien corresponda remitir los anexos que hacen parte de la resolución adjunta para los fines pertinentes.

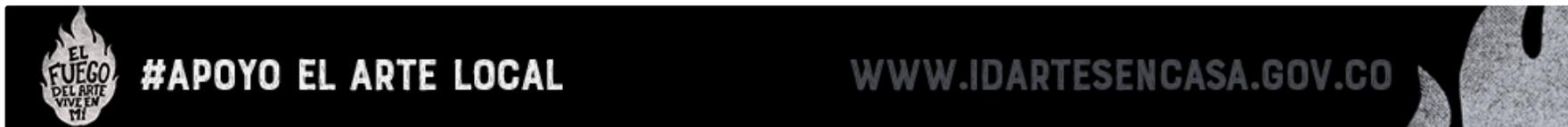
Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

--



**Paola Andrea Caro Gutiérrez**  
Contratista  
Oficina Asesora Jurídica  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Tel:(571) 3795750 - Ext. 1109



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

